

Tercero.—Desestimar las reclamaciones formuladas por los Maestros y Maestras que a continuación se indican por las causas que se señalan.

Número 10. Don Rafael Olivera Cobo, porque los servicios interinos que reclama son servidos con posterioridad a la fecha de cierre de la hoja, 9 de enero de 1964.

Número 25. María del Pilar Salinas Díez. Los servicios que reclama no lo acredita con hoja conforme se exige en la convocatoria, reconociéndose solamente los servicios interinos o de sustituciones oficiales.

Número 321. Don José Antonio Martínez Berruero, porque el coeficiente con que figura es el que le corresponde, ya que de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Magisterio la lista se forma de mayor a menor por los cocientes que resultan de dividir el número de plazas que corresponde proveer al Tribunal (58 en este caso) por el obtenido por el opositor (número 3) y no se forma por la puntuación como interesa el reclamante.

Número 468. Doña María Milagrosa Villaldea Aguado. Las opositoras contra las que reclama actuaron en el Tribunal número 2 de Granada, correspondiéndole el lugar en que figura en la lista por confeccionarse ésta de acuerdo con el artículo 34 del Estatuto del Magisterio, dividiendo el número de plazas que corresponde proveer al Tribunal por el obtenido por cada opositor y no por el número de orden solamente como interesa la reclamante.

Número 567. Don Manuel Mariscal Tovar, porque no empata el coeficiente y los servicios interinos sólo se consignan en este caso.

Número 623. Doña Felicitas Torrero Carrillo, el coeficiente con que figura es el que le corresponde, ya que de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Magisterio la lista se forma de mayor a menor, ordenando los cocientes que resulta de dividir el número de plazas que corresponde proveer al Tribunal por el obtenido por el opositor y no se forma por el número de orden otorgado por el Tribunal conforme interesa la reclamante.

Número 1.318. Doña Josefa Jaén Sánchez porque los servicios interinos que reclama son posteriores a la fecha de cierre de las hojas, 9 de enero de 1964.

Número 1.540. Doña Gregoria Sánchez Solá, el coeficiente con que figura es el que le corresponde, resultado de dividir el número de plazas a proveer por el Tribunal número 1 de Granada, donde actuó, por el obtenido en la propuesta, conforme determina el artículo 34 del Estatuto del Magisterio.

Número 1.828. Doña Carmen Pleite Lain, el coeficiente con el que figura en el «Boletín» no es el que le corresponde, ya que se trata de error material de transcripción, debiendo figurar con el de 2,95352, resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el que obtuvo en la propuesta, conforme señala el artículo 34 del Estatuto del Magisterio.

Número 1.978. Doña Aurora Manzano Tortajada, porque los servicios interinos que acredita en su hoja son posteriores a la fecha de cierre, 9 de enero de 1964, en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Número 3.189. Don Miguel Fernández Calderón, porque no empata el coeficiente y los servicios interinos sólo se consignan en ese caso.

Número 3.720. Doña María Paz Torralba Camacho, los servicios interinos que reclama son posteriores a la fecha del cierre de la hoja, 9 de enero de 1964.

Cuarto.—Elevar a definitiva, con las rectificaciones que anteceden, la lista general provisional de Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden de 29 de noviembre de 1963 y publicada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Departamento» de 7, 11, 14 y 18 de enero de 1965).

Quinto.—Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieren a la colocación en la lista y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de abril de 1965 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a plaza de Profesor de término de «Metalisteria Artística» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1964 a oposición libre la plaza de Profesor de término de «Metalisteria Artística» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Luis de Sala y María.
Vocales: Don Saturnino Calvo Pérez, don Martín Chirino, don Antonio Martínez Olalla y don Hilario García Cid.

Suplentes

Presidente: Don Pascual Bravo Sanfeliú.
Vocales: Don Crescencio Ciurana González, don Tomás Sayol Sala, don Rafael Revelles López y don José Barbero Carnicero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de marzo de 1965 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones libres convocadas para cubrir plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 12 de abril de 1965, páginas 5407 a 5409, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Tribunal titular de Griego la Vocal Profesora adjunta numeraria, que aparece como «Romana Rey López», debe entenderse que es doña Ramona Rey López.

En el Tribunal titular de Geografía e Historia el primer Vocal titular catedrático, cuyo apellido segundo aparece «Latre», debe entenderse que es don José Trullén Llatse.

En el párrafo final de la Orden ministerial, donde dice, refiriéndose a la celebración de los ejercicios: «deberán comenzar efectivamente en el plazo señalado por la Orden ministerial de 15 de octubre de 1964 y desarrollarse hasta el final sin "emplazamientos"», debe entenderse que es sin «aplazamientos».

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Servicio de Mutualidades Laborales por la que se convoca concurso-oposición para proveer, en turno libre, plazas de Técnicos administrativos del Mutualismo Laboral.

Ilmo. Sr.: Vacantes 30 plazas de Técnicos administrativos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), esta Jefatura convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas mencionadas, que serán cubiertas en las Entidades detalladas en relación adjunta, a las que se acumularán las vacantes que se produzcan hasta la fecha de comienzo del primer ejercicio, todas ellas dotadas con el sueldo y demás percepciones establecidas en presupuesto.

El concurso-oposición se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en este concurso-oposición se precisa la concurrencia de todas las condiciones siguientes:

- Nacionalidad española.
- Aptitud física para el desempeño del cargo.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado por Tribunal de Honor de ningún Cuerpo del Estado.
- Edades comprendidas entre la edad mínima de veintitún años, cumplidos en la fecha en que venza el plazo para presentación de solicitudes, y la edad máxima de cuarenta años, cumplidos antes de que venza el mismo plazo. No existirá límite mínimo de edad cuando se trate de personal del Mutualismo Laboral que ya pertenezca a otro grupo profesional distinto, y el límite máximo se amplía a los cuarenta y cinco años cuando se trate de viudas de funcionarios del expresado Mutualismo.
- Hallarse en posesión de título universitario o de Profesor Mercantil.
- Cumplimiento del Servicio Social para solicitantes femeninos.

Segunda.—La instancia en solicitud de admisión al concurso-oposición se presentará suscrita por el interesado en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación

de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Contendrá manifestación expresa del título que posea el interesado y de que reúne todas las condiciones exigidas para concurrir al concurso-oposición. El interesado podrá alegar de modo voluntario méritos personales, como son títulos distintos del exigido para concurrir, servicios en la Administración Pública o en organismos autónomos, publicaciones o posesión de idiomas.

Estos méritos serán valorados en la fase de concurso y para justificación aportará el interesado certificados o documentación suficiente.

La presentación de instancias se efectuará, a elección del interesado, en el Registro del Servicio de Mutualidades Laborales en Madrid (Ministerio de Trabajo) o en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, que remitirán los documentos en el primer día hábil al referido Servicio. También podrá efectuarse el envío por correo, de acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo caso se acompañará a la instancia recibo de haber ingresado en la Caja del Organismo en que se efectúe la presentación la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, excepto por lo que se refleje a funcionarios del Mutualismo Laboral y viudas de los mismos.

Este ingreso se efectuará en la misma fecha o anterior a la de registro de la instancia y carecerá de valor ni efecto el realizado con fecha posterior a dicho registro, quedando el interesado excluido del concurso-oposición. En caso de envío por correo será válido el ingreso por giro postal o telegráfico, impuesto en fecha igual o anterior a la recepción en correos de la instancia y dirigido al mismo destino que ésta.

Tercera.—Transcurrido el plazo establecido en la norma anterior el Servicio de Mutualidades Laborales publicará Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conteniendo la relación alfabética de admitidos y excluidos. Contra esta Resolución podrán formular los interesados sus reclamaciones en plazo de quince días hábiles, las que serán resueltas en plazo de otros quince días hábiles, notificándose personalmente a los interesados la decisión adoptada.

Cuarta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de cinco horas, tres temas elegidos por sorteo, uno de cada una de las tres series del programa que se publica a continuación en la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer verbalmente, en sesión pública, durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo, uno de cada una de las tres series que integran el programa que se publica a continuación de la presente convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar el dictamen o propuesta razonada que corresponda en el caso práctico que sobre aplicación de la legislación vigente para el Mutualismo Laboral formulará el Tribunal, sin sujeción a programa previo. En este ejercicio podrán ser consultados textos legales, siempre que estén editados sin comentario alguno.

Se concederá un tiempo máximo de tres horas, y los ejercicios serán leídos ante el Tribunal.

Quinta.—Para la práctica y censura de los ejercicios se constituirá un Tribunal con la siguiente composición:

Presidente: Director general de Previsión.

Vicepresidente: Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Derecho o de Ciencias Políticas y Económicas, un profesor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, un Presidente de Mutualidad Laboral y un Director o Delegado provincial de Mutualidades Laborales.

Secretario: Un funcionario de Mutualidades Laborales con categoría, como mínimo, de Técnico administrativo.

El Secretario de Servicios del Servicio de Mutualidades Laborales actuará como suplente del Vicepresidente en caso de su ausencia o de hallarse en funciones de Presidente por sustitución.

Para la válida actuación del Tribunal será necesaria la concurrencia simultánea de cuatro miembros como mínimo.

La composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios, y serán practicados por el orden en que queden los opositores como resultado del sorteo previo que practicará el Tribunal en acto público y anunciado con diez días de antelación. Entre la publicación de la presente convocatoria y el acto del sorteo deberá mediar un plazo mínimo de tres meses.

Para realizar el sorteo se utilizarán papeletas en las que figuren los nombres y apellidos de los opositores admitidos, y la que sea insaculada al azar determinará el primer lugar en la relación de opositores, continuando la numeración por orden alfabético.

Séptima.—Celebrado el sorteo, y con antelación mínima de quince días, convocará el Tribunal a los opositores para iniciar la práctica de los ejercicios, señalando al efecto hora y local. Cada día se señalará el número de opositores convocados y la fecha de actuación, anunciándose con anticipación mínima de veinticuatro horas, mediante escrito autorizado por el Se-

cretario del Tribunal, que se fijará en el tablón de anuncios del local en que actúe el Tribunal.

Para los ejercicios primero y segundo se dará doble convocatoria, y transcurrida la segunda sin la presentación del opositor, quedará decaído de su derecho a continuar participando en la oposición. El ejercicio tercero se celebrará en convocatoria única.

Octava.—Una vez finalizada la práctica de cada una de las convocatorias del ejercicio escrito, se reunirá el Tribunal el número de sesiones privadas que sean precisas para proceder a la calificación. Terminada, se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida.

La calificación se verificará por votación en régimen de papeleta suscrita por el votante, concediendo cada uno de los miembros del Tribunal de 0 a 10 puntos. De las calificaciones se deducirá la máxima y la mínima. La suma del resto se dividirá por el número de votos computables, constituyendo el cociente la puntuación asignada a cada opositor. La puntuación inferior a 5 puntos determinará la eliminación.

Novena.—El ejercicio segundo será calificado por el Tribunal el mismo día de su práctica, en el que se anunciará el resultado de los opositores aprobados y puntuación obtenida.

Para la lectura del ejercicio tercero, los opositores serán previamente citados por el Tribunal, que calificará al finalizar la misma.

Estos dos ejercicios serán calificados, obteniendo la puntuación en la misma forma que se expresa en el último párrafo de la norma precedente.

Décima.—Terminada la práctica del último ejercicio, el Tribunal formulará propuesta de aprobados por orden absoluto de puntuación total, constituida por la suma de las obtenidas en los tres ejercicios de oposición. Esta relación no podrá contener número superior al de plazas convocadas.

Los casos de empate se decidirán por el Tribunal, en fase de concurso, en favor de los mayores méritos de los alegados voluntariamente por los interesados, los que serán valorados libremente por el Tribunal.

Undécima.—Recibida en el Servicio de Mutualidades Laborales la propuesta del Tribunal, se concederá un plazo de treinta días hábiles para que los opositores acrediten las condiciones de la convocatoria mediante presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada cuando no se trate de Registro Civil correspondiente a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Títulos alegados o testimonio notarial de los mismos.

c) Certificado médico de aptitud física y no padecer enfermedad contagiosa. El Servicio de Mutualidades Laborales podrá disponer reconocimiento médico por Tribunal que designe al efecto, siempre que lo considere conveniente.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central del Ministerio de Justicia.

e) Certificación por la que se acredite el cumplimiento del Servicio Social para aspirantes femeninos.

Los funcionarios públicos y los de Organismos autónomos podrán sustituir la documentación de los apartados a), c) y d) por certificación expresiva de hallarse en servicio activo y de la fecha de su nacimiento.

Serán eliminados del concurso-oposición los aspirantes que no presenten en plazo la documentación relacionada y los que no acrediten, mediante ella, que reúnen las condiciones expresadas en la norma primera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por alteración de los datos consignados en su instancia inicial.

Duodécima.—Los opositores que figuren en la relación de aprobados realizarán un curso de formación en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Alcalá de Henares, con duración máxima de dos meses, en los que devengarán una asignación en cuantía igual a los haberes y percepciones correspondientes a los Técnicos administrativos del Mutualismo Laboral en situación de prestación de servicio activo.

La asistencia al curso será obligatoria, y la puntuación alcanzada en el mismo se sumará a la total de la oposición, obteniéndose de este modo la puntuación definitiva, que determinará el orden de escalafonamiento y de preferencia para destino.

Terminado el curso, el Servicio de Mutualidades Laborales expedirá los nombramientos correspondientes y dispondrá los destinos, de los que tomarán posesión los interesados de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral.

Decimotercera.—Queda facultado el Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales para disponer lo necesario en orden al cumplimiento de la presente Resolución y para dictar los acuerdos e instrucciones precisas a dicho fin.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1965.— El Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, Rafael Cabello de Alba.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION A PLAZAS DE TECNICOS ADMINISTRATIVOS DEL MUTUALISMO LABORAL

PRIMER EJERCICIO

SERIE 1.ª—DERECHO PRIVADO

Tema 1.º El Derecho: Concepto y clasificaciones.—Derecho público y Derecho privado.—Ramas del Derecho privado.—El Derecho civil: Concepto e instituciones que comprende.

Tema 2.º Fuentes del Derecho.—La Ley.—La costumbre.—La jurisprudencia.—Los principios generales.—La doctrina científica.

Tema 3.º La aplicación de las normas jurídicas.—Interpretación de las normas.—La eficacia de las normas jurídicas.—La ignorancia de la Ley.—Actos contrarios a la norma.—Actos en fraude de Ley.—La cesación de las normas jurídicas.

Tema 4.º Concepto y naturaleza del Derecho subjetivo. Adquisición de los derechos subjetivos.—Situaciones jurídicas secundarias: Las expectativas de Derecho.—Ejercicio de los derechos subjetivos.—Garantía y protección de los mismos.

Tema 5.º El sujeto de la relación jurídica.—Personas físicas: capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas de la capacidad.—La ausencia.

Tema 6.º La persona jurídica.—Conceptos y elementos. Clases.—Capacidad de la persona jurídica.—Representación y extinción.—La Iglesia Católica como persona jurídica.

Tema 7.º El Registro del estado civil.—Su organización actual.—Los asientos del Registro: Doctrina general.—Inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, ciudadanía y vecindad civil.—Prueba del estado civil.

Tema 8.º El objeto de la relación jurídica.—Bienes, muebles e inmuebles.—Los títulos valores.—Teoría del patrimonio.—Propiedad y dominio.

Tema 9.º La familia.—El matrimonio: Concepto y clases.—Nulidad del matrimonio y divorcio.

Tema 10. Relación paterno-filial.—Patria potestad.—Filiación legítima e ilegítima.—Adopción.—Tutela.

Tema 11. Sucesiones: Fundamento y clase.—Concepto de la herencia.—El testamento: Clases.—La partición.

Tema 12. Sucesión forzosa.—La legítima.—La mejora.—Sucesión intestada.

Tema 13. La obligación: Su concepto y estructura jurídica.—Clasificaciones.—Cumplimiento e incumplimiento.—Protección y garantía del crédito.—Derechos del acreedor sobre el patrimonio del deudor.—Extinción de las obligaciones.

Tema 14. El contrato.—Principios y direcciones de la contratación.—Clasificación de los contratos.—Elementos y requisitos del contrato.—Obligatoriedad y nulidad de los contratos.—Rescisión.

Tema 15. Contratos traslativos del dominio.—La compraventa: Concepto y naturaleza.—Elementos personales reales y formales.—Obligaciones de las partes.—El precio.—Sanearamiento y evicción.—El retracto.

Tema 16. Contratos traslativos del uso o disfrute.—El arrendamiento: Concepto, naturaleza y clases.—Elementos.—Arrendamientos rústicos y urbanos.—Legislación vigente.—Arrendamientos de servicios.

Tema 17. Contratos de gestión colectiva.—El contrato de sociedad.—Su concepto y clases.—Elementos constitutivos y contenido del contrato.—Extinción de la sociedad.

Tema 18. Contratos de garantía.—Idea de los contratos de fianza y de prenda.—El contrato de hipoteca.—Principios hipotecarios.—El Registro de la Propiedad.

Tema 19. Los actos de comercio.—Evolución del concepto de acto de comercio.—Los actos de comercio en el sistema español. Actos mixtos o unilaterales.

Tema 20. Concepto del comerciante individual.—Capacidad legal para ejercer el comercio.—Incapaces.—Capacidad condicionada.—Prohibiciones para ejercer el comercio.

Tema 21. Teoría general de las Sociedades mercantiles.—Concepto legal de la Sociedad mercantil.—Clasificaciones.—La Sociedad colectiva.—Concepto y requisitos legales para su constitución.—Gestión, representación y responsabilidad de la Sociedad y de los socios por deudas sociales.—Causas de disolución.

Tema 22. Sociedad comanditaria: concepto y requisitos legales para su constitución.—Gestión, representación y responsabilidad de la Sociedad y de los socios por deudas sociales.—La Sociedad de responsabilidad limitada: concepto y requisitos legales para su constitución.—La Ley de 17 de julio de 1958.—Gestión, representación y responsabilidad de la Sociedad y de los socios por deudas sociales.—Causas de disolución.

Tema 23. La Sociedad anónima: concepto y formación histórica.—La Ley de 17 de julio de 1951.—Requisitos legales para su constitución.—Organos de la Sociedad.—Capital social.—Acciones y obligaciones.—Aumento y reducción del capital social.—Los Estatutos y sus modificaciones.—Disolución y liquidación.

Tema 24. Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Examen especial de las relativas a contabilidad, correspondencia y libros de comercio.—Libros obligatorios: para todos los comerciantes, para Sociedades y para comerciantes individuales.

Tema 25. Auxiliares del comerciante.—Principal y personal. Factores o Gerentes.—Dependientes.—Mancebos.—Agentes mediadores.—Agentes de Cambio y Bolsa.—Corredores de Comercio.

Tema 26. Títulos y valores.—Conceptos.—Clasificación.—Cartas, órdenes de crédito.—La libranza.—Los vales y pagarés.

Tema 27. Títulos nominativos a la orden y al portador.—Concepto, clases y régimen jurídico.—Transmisión e irreivindicabilidad.—Anulación.

Tema 28. El cheque: concepto y requisitos.—Clases.—Pago del cheque.—Acciones del tenedor.—Irrevocabilidad del cheque.

Tema 29. La letra de cambio: concepto.—La relación causal. La Ley de 16 de diciembre de 1954.—Requisitos formales.—Endoso y aceptación.—El pago y el protesto.

SERIE 2.ª—ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

Tema 1.º Tipos históricos de comunidades políticas.—La «polis» griega.—La ciudad y el Imperio romano.—La estructura política medieval.—El nacimiento del Estado entre los siglos XIII y XIV.

Tema 2.º El Estado: concepto.—Evolución desde la Edad Moderna hasta nuestros días.—Perspectivas de transformación o superación de la organización estatal.—La justificación de las comunidades políticas.

Tema 3.º Elementos constitutivos del Estado.—El territorio. La distribución territorial del poder.—Población y pueblo.—La nación.—Crisis del nacionalismo.

Tema 4.º El poder.—La autoridad como poder legítimo.—La soberanía: su concepto, evolución y crisis actual.

Tema 5.º La Constitución como orden fundamental y como superley.—Fuentes del Derecho constitucional.—Poder constituyente y Derecho consuetudinario.—La reforma de las Leyes constitucionales.—Clasificación de las Constituciones.

Tema 6.º Las situaciones de anomalía en la vida estatal.—La revolución y los Gobiernos de hecho.—Normas de orden y Derecho constitucional.—La suspensión de garantías.—La dictadura.

Tema 7.º Las declaraciones de derechos y deberes: Génesis y evolución.—Libertades civiles, derechos públicos y políticos y derechos sociales.—Especial consideración de los derechos sociales.—Los deberes públicos más importantes.

Tema 8.º Las funciones políticas y jurídicas del Estado.—Gobierno, legislación, administración y jurisdicción.—Los órganos de estas funciones en el Derecho constitucional contemporáneo.

Tema 9.º Las formas de gobierno.—Las clasificaciones clásicas: monarquía y república.—Doctrinas contemporáneas.

Tema 10. La distinción de poderes en el Estado.—Sentido de la doctrina de Montesquieu.—Las formas mixtas de gobierno. El régimen parlamentario y el presidencialista.

Tema 11. El régimen liberal.—Su evolución y crisis.—El principio de función subsidiaria y la expansión de la acción del Estado.—Intervencionismo y planificación.

Tema 12. La representación política.—La representación individualista y la representación orgánica.—El sufragio: sistemas electorales.—La opinión pública.—Grupos de intereses y de presión: los partidos políticos.

Tema 13. Las Asambleas legislativas: Organización y atribuciones.—Funcionamiento.—Suspensión y disolución de las Asambleas.

Tema 14. El poder judicial: su independencia, organización y garantías.—El control jurisdiccional de la constitucionalidad de las Leyes.

Tema 15. Interpretación del constitucionalismo español.—Caracteres generales.—Etapas de su desarrollo.

Tema 16. El régimen español actual: Etapas de la progresiva configuración de las Instituciones fundamentales del Estado.

Tema 17. Las Leyes fundamentales del reino.—Su valor jurídico-formal y eficacia normativa.—Especial análisis del contenido de la Ley de Principios del Movimiento Nacional.

Tema 18. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo. Análisis y desarrollo de su contenido.—Derecho de petición.

Tema 19. La Jefatura del Estado: sus funciones y poderes. La sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

Tema 20. Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—Composición, organización y funcionamiento según la Ley y Reglamentos vigentes.

Tema 21. La organización judicial española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicciones especiales.

Tema 22. Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional y la Junta Política.—Estado y Movimiento.

Tema 23. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Los Concordatos celebrados entre España y la Santa Sede, con especial consideración y análisis del de 1953.

SERIE 3.ª—DERECHO ADMINISTRATIVO Y PENAL

Tema 1.º La Administración pública.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno. La discrecionalidad de la Administración: Fundamento y fines.

Tema 2.º La Administración como personalidad.—Personalidad del Estado.—Personas territoriales e institucionales.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.

Tema 3.º Las potestades administrativas.—Potestad legislativa: El Reglamento.—La potestad de mando: discrecional y reglada.—Potestad jurisdiccional.—Potestad correctiva y disciplinaria.

Tema 4.º Nociones del servicio público.—Sus fines.—Régimen jurídico del servicio público.—Clasificación de los servicios públicos.—El servicio público en la legislación española.

Tema 5.º El acto administrativo: concepto y clasificación.—Requisitos de fondo y de forma.—Deber de resolver.—Notificación.—Ejecutividad y suspensión.

Tema 6.º El régimen jurídico de la Administración.—Fiscalización política, administrativa y jurisdiccional.—El procedimiento administrativo como garantía. La vigente Ley de 1958: Estructura y directrices.

Tema 7.º Ambito de aplicación de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.—Organos administrativos.—Los interesados.—Actuación administrativa.

Tema 8.º Ley de Procedimiento Administrativo: Iniciación del procedimiento, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.—Revisión de los actos en vía administrativa: Los recursos de reposición, alzada y revisión.—Procedimientos especiales.

Tema 9.º Reclamaciones económico-administrativas.—Organos, competencia y composición.—Los interesados.—Actos impugnables.—Tramitación del procedimiento en primera o única instancia.—Recursos.

Tema 10. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Régimen vigente.—El recurso contencioso-administrativo: partes en el mismo y actos impugnables.—Esquema de la tramitación en primera y única instancia.

Tema 11. Los Organos de la Administración.—El funcionario público.—Situación jurídica del funcionario en el Estado: Teorías.—La Jerarquía administrativa.—Sistemas de designación de los funcionarios públicos.—Deberes, derechos y responsabilidad de los funcionarios.

Tema 12. Administración Central: sus órganos.—La división ministerial.—La Ley de Régimen Jurídico de 1957.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.

Tema 13. Organos de programación y coordinación económica.—El Consejo de Economía Nacional.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—El Comisariado del Plan de Desarrollo Económico.

Tema 14. La Administración provincial.—Estatuto provincial. Los Gobernadores civiles.—Entidades y Organismos provinciales. La Diputación Provincial: su organización y competencia.

Tema 15. La Administración municipal.—El Municipio. El Alcalde: Nomenclatura y funciones.—El Ayuntamiento: Constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Permanente.

Tema 16. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado.—Composición, organización y atribuciones.

Tema 17. Los Organismos autónomos: concepto y naturaleza.—Clasificación.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad objetiva de los Organos administrativos y responsabilidad de sus agentes.—La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 19. El delito: concepto y clases.—Sujeto activo y pasivo del delito.—Objeto del delito.

Tema 20. Imputabilidad y responsabilidad.—El dolo, la culpa y sus modalidades.

Tema 21. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 22. La pena: concepto y teorías.—Extinción de la responsabilidad.—Responsabilidad civil.

Tema 23. Delitos contra la seguridad del Estado.—Delitos contra el Jefe del Estado, las Cortes, el Consejo de Ministros y la forma de gobierno.

Tema 24. atentados contra la Autoridad y sus agentes y contra los funcionarios públicos.—La Ley de Orden Público de 1959.

Tema 25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Usurpación de funciones.

SEGUNDO EJERCICIO

SERIE 1.ª—DERECHO DE TRABAJO

Tema 1.º El Derecho de Trabajo: concepto y fines.—Contenido.—Terminología.—Naturaleza del Derecho de Trabajo.

Tema 2.º Resurgimiento y desarrollo del Derecho de Trabajo en la época contemporánea.—La consideración institucional de la empresa como elemento de transformación del Derecho de Trabajo.—El corporativismo y el Derecho de Trabajo.—Doctrina social de la Iglesia Católica.

Tema 3.º Las fuentes del Derecho de Trabajo.—Fuentes de producción.—Fuentes jurídico-positivas.—Examen especial del Fuero del Trabajo: Problemas sobre su aplicabilidad directa.—Las llamadas fuentes subjetivas.

Tema 4.º Las Leyes generales de Trabajo y sus Reglamentos. La codificación.—La costumbre laboral.—La jurisprudencia.—La doctrina administrativa.—Los principios generales del Derecho de Trabajo.—El Derecho común como supletorio.

Tema 5.º Las Reglamentaciones estatales del trabajo: concepto y naturaleza jurídica.—El ámbito de vigencia y el principio de unidad de empresa.—Preparación, aprobación y aplicación de las Reglamentaciones.—Contenido.

Tema 6.º Los Convenios colectivos de trabajo: concepto y naturaleza jurídica.—Partes contratantes y personas obligadas.—Clases de Convenios.—Elaboración, vida y extinción de los Convenios.—Contenido.

Tema 7.º La regulación de los Convenios colectivos en España.—Antecedentes.—Los Decretos sobre política de salarios y la reaparición de la contratación colectiva.—La Ley de 1958 y su Reglamento: Características generales.—Convenios colectivos sindicales y de empresa.—Celebración y aprobación.—Duración. Inspección y sanciones.

Tema 8.º Reglamentos de Régimen Interior: concepto y contenido.—Sistemas de elaboración.—Derecho español.—Instrucciones patronales y actos de las partes de la relación laboral.—Las normas internacionales: Tratados, Convenios, recomendaciones y resoluciones de la O. I. T.—Jerarquía de fuentes en el Derecho de Trabajo.

Tema 9.º El contrato individual de trabajo.—Concepto y teorías sobre su naturaleza jurídica.—Clases en cuanto al tiempo y en cuanto a la naturaleza de la prestación.—Contratos lícitos e ilegales.

Tema 10. La empresa: sus conceptos jurídico-doctrinal y legal.—La empresa como parte en el contrato de trabajo y como realidad institucional.—Clases de empresas.—El Estado y otros entes públicos como empresarios.

Tema 11. El trabajador: sus conceptos jurídico-doctrinal y legal.—Clases de trabajadores: manuales, empleados, intelectuales.—Trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia.

Tema 12. Las llamadas «zonas grises» en el Derecho de Trabajo.—Artistas.—Deportistas.—Toreros.—Socios empleados y socios cooperadores.—Representantes de comercio.—Aparceros.—Artesanos.—Otras figuras de calificación jurídica dudosa.

Tema 13. La capacidad contractual del trabajador.—Casos especiales de mujeres, menores y otros de capacidad no plena.—Vicios del consentimiento y sus consecuencias jurídicas.—La forma en el contrato de trabajo.—La prueba de relación laboral.

Tema 14. Esquema general de los derechos y obligaciones de las partes en la relación laboral.—Derechos del empresario.—Examen especial del derecho de elección del trabajador y de adquirir el resultado del trabajo.—La facultad de mando y sus manifestaciones.

Tema 15. Deberes del empresario.—En particular los deberes de protección; de respeto a la dignidad del trabajador; de seguridad e higiene; de ocupación efectiva, y de capacitación del trabajador.

Tema 16. El salario como deber típico del empresario.—Concepto jurídico del salario.—Renta de trabajo y salario.—Garantía sustantiva del salario: salarios mínimos y su regulación. Garantías adjetivas del salario: efectividad del pago, inembargabilidad y crédito privilegiado.

Tema 17.—Clases de salarios: en metálico y en especie; por tiempo y por rendimiento; salarios fijos y móviles.—Prestaciones complementarias del salario.—La participación en beneficios. Accionariado del trabajador.

Tema 18. Derechos del trabajador.—El derecho a la jornada cierta.—Limitaciones a la duración del trabajo.—Horas extraordinarias y horas recuperables.—Descanso diario, dominical y anual.

Tema 19. Deberes del trabajador.—Prestación personal del trabajo.—Obediencia.—Rendimiento.—Fidelidad, lealtad, secreto profesional y abstención de competencia.

Tema 20. Novación del contrato de trabajo.—Subrogación en los elementos personales: empresario o trabajador.—Novación del contenido del contrato.—Suspensión de la relación laboral: sus clases y efectos.—Examen especial de las suspensiones por enfermedad, accidente, fuerza mayor, servicio militar, permisos y excedencias.

Tema 21. La extinción del contrato de trabajo.—Cumplimiento de condición, de plazo, realización de la obra, fuerza mayor, cesación de la industria y quiebra.—El fallecimiento y la incapacidad de las partes como causa de extinción.—Mutuo disenso, cese voluntario del negocio y transformación del vínculo laboral en otro de tipo civil o mercantil.

Tema 22. Despido por el empresario.—Diversos sistemas.—Naturaleza jurídica.—Régimen español: la justa causa; carácter definitivo del despido; excepciones; la forma de despido; régimen indemnizatorio.—Dimisión, despido provocado y abandono del trabajador: Régimen jurídico.

Tema 23. Relaciones laborales especiales.—El contrato de aprendizaje: su naturaleza, contenido y extinción.—El trabajo de mujeres y menores.—El trabajo a domicilio.—El servicio doméstico.

Tema 24. Las relaciones colectivas de trabajo.—Su diferencia con las relaciones individuales.—La coalición profesional: concepto y naturaleza jurídica.—Asociaciones profesionales y Sindicatos.—Clases de Sindicatos.—La relación del Sindicato con el Estado y con los trabajadores.—La libertad de sindicación.

Tema 25. El régimen sindical español.—Antecedentes históricos y legislativos.—Concepto del Sindicato Vertical.—Organización de los Sindicatos en España.—Función de los Sindicatos.—Las obras sindicales.

Tema 26. Intervención del trabajador en la dirección y régimen de las empresas.—La cogestión: doctrina y régimen vigente. Los Jurados de Empresa: organización y funciones.—Intervención de los trabajadores en los Consejos de Administración de las Sociedades.

Tema 27. Los conflictos de trabajo: sus clases.—Conflictos individuales y colectivos.—Conflictos jurídicos y de intereses.—Conflictos laborales y extralaborales.—Planteamiento y solución de los conflictos individuales: solución directa, mediación, conciliación y arbitraje.—Solución jurisdiccional.

Tema 28. Los conflictos colectivos de trabajo: su naturaleza y clases.—El cierre patronal.—La huelga.—Regulación de ambos conflictos en los sistemas no prohibitivos.—Planteamiento y solución de los conflictos colectivos: negociación, conciliación, arbitraje y solución judicial.—Sistema español.

Tema 29. La intervención administrativa en materia de trabajo.—La organización de servicios para la realización de la intervención administrativa en las relaciones laborales.—Estructura de la Administración laboral: Organismos centrales, provinciales y autónomos.—El procedimiento administrativo de trabajo.—La fiscalización contencioso-administrativa del acto administrativo laboral.—La responsabilidad de la Administración en materia laboral.

Tema 30. La intervención jurisdiccional del Estado en las relaciones laborales.—La jurisdicción laboral en España.—Magistratura de Trabajo: organización y competencia.—El Tribunal Central de Trabajo: organización y competencia.—La Sala Sexta de lo Social del Tribunal Supremo: organización y competencia.

Tema 31. El proceso laboral: características que informan el proceso laboral de instancia.—Régimen especial de conciliación. Iniciación, desarrollo y terminación del proceso común.—Los llamados procesos especiales.—Recursos de suplicación y casación. Otros recursos.

SERIE 2.ª—SEGURIDAD SOCIAL Y ORGANIZACIÓN

Tema 1.º La Previsión Social: sus grados.—El Seguro privado y el Seguro Social: sus analogías y diferencias.—De los Seguros Sociales obligatorios a la Seguridad Social.—Planes de Seguridad Social: principios doctrinales.—Conceptos generales.—Evolución normativa.

Tema 2.º La Previsión Social en España.—Sistema vigente de los Seguros Sociales obligatorios.—Unificación de los mismos como premisa para la implantación de un plan nacional de Seguridad Social.—Los riesgos profesionales.—Contingencias o situaciones protegibles actualmente.—Nuevas tendencias.

Tema 3.º Normas comunes a los Seguros Sociales unificados. El campo de aplicación.—La afiliación: sus formas.—Cotización. Oficinas recaudadoras.—Administración delegada.—Liquidaciones.

Tema 4.º El salario como base de cotización.—Modos de repercutir en la Previsión Social.—El salario en los distintos regímenes de los Seguros Sociales unificados.—Normas reguladoras del salario base de cotización.—Evolución legislativa.—Estado actual.

Tema 5.º Los riesgos profesionales.—El accidente de trabajo. La enfermedad profesional.—Caracteres comunes y diferenciales de estos riesgos.—La responsabilidad de la empresa.

Tema 6.º El Seguro de Accidentes del Trabajo.—Antecedentes y situación actual.—Incapacidades: sus clases.—Prestaciones asistenciales.—Indemnizaciones.—Revisión de incapacidades.

Tema 7.º Gestión del Seguro de Accidentes.—La Caja Nacional.—Entidades aseguradoras.—Compañías mercantiles.—Mutualidades patronales. Responsabilidad subsidiaria y fondo de garantía.—El reaseguro.

Tema 8.º El Servicio de Reaseguro de Accidentes: organización y funcionamiento.—El Seguro de Enfermedades profesionales: evolución normativa y sistema actual.—Ambito de aplicación.—Incapacidades.—Indemnizaciones y asistencia.

Tema 9.º El Seguro de Vejez, Invalidez y Muerte: antecedentes y régimen vigente.—Personas protegidas.—Riesgos cubiertos.—Prestaciones.—Gestión.—Financiación.

Tema 10. El Seguro de Enfermedad: antecedentes y régimen vigente.—El S. O. E. en España.—Personas protegidas.—Riesgos cubiertos.—Prestaciones.—Gestión.—Las Entidades Colaboradoras.—Financiación.

Tema 11. Protección a la familia.—El Subsidio Familiar y el Plus Familiar.—Régimen vigente.—Ayuda familiar a funcionarios públicos.

Tema 12. Régimen protector de familias numerosas.—Antecedentes y régimen vigente.—Clasificación de las familias numerosas.—Requisitos.—Beneficios concedidos.

Tema 13. Regímenes especiales de los Seguros Sociales.—La Previsión Social en la agricultura.—La Mutualidad de Previsión Agraria.—La Mutualidad del Servicio Doméstico.—Ambito de aplicación, organización, prestaciones y financiación de ambas.—Otros regímenes y sistemas especiales.

Tema 14. El Seguro de Desempleo.—Antecedentes y régimen vigente.—Organización.—Personas protegidas.—Riesgos cubiertos. Prestaciones.—Gestión.—Financiación.

Tema 15. La reforma del vigente sistema de Seguridad Social.—Proyectos principales.—La Ley de Bases, de 28 de diciembre de 1963; sus principios fundamentales y campo de aplicación.

Tema 16. La Ley de Bases, de 28 de diciembre de 1963: Afiliación.—Las contingencias protegidas y su cobertura: asistencia sanitaria; incapacidad laboral transitoria; invalidez.—Innovaciones que en las materias tratadas en el tema supone el régimen de la Ley de Bases en relación con el sistema anterior a la misma.

Tema 17. Régimen de la Ley de Bases, de 28 de diciembre de 1963, en cuanto a vejez, muerte y supervivencia, protección a la familia y desempleo.—Los servicios sociales y el régimen de asistencia.—Innovaciones que en las materias tratadas en el tema supone el régimen de la Ley de Bases en relación con el sistema anterior a la misma.

Tema 18. Cotización y recaudación en la Ley de Bases, de 28 de diciembre.—La gestión de la Seguridad Social; posición del Mutualismo Laboral en el nuevo sistema.—Regímenes económico-financiero y jurisdiccional.—Derecho transitorio.

Tema 19. La Seguridad Social en el ámbito internacional.—Principios que la informan.—Organismos internacionales de Seguridad Social.—Convenios internacionales multilaterales y bilaterales que afectan a España.

Tema 20. Teoría general de la organización.—Principios jurídicos de la organización administrativa.—La organización desde el punto de vista no jurídico.

Tema 21. El Ministerio de Trabajo y la política laboral y de Seguridad Social.—Estructura orgánica del Ministerio.—Competencia y jurisdicción del Departamento.—El Ministro: Autoridad, misión y atribuciones.

Tema 22. La Subsecretaría de Trabajo.—Organización y competencia.—Servicios y Secciones dependientes de la misma.—La Secretaría General Técnica y la Dirección General de Ordenación del Trabajo: organización y competencia.

Tema 23. Las Direcciones Generales de Jurisdicción, de Empleo y de Promoción Social: su organización y competencia.—Examen especial del Servicio de Universidades Laborales y de la estructura orgánica y docente de estas Instituciones: la Ley de 1959.

Tema 24. La Dirección General de Previsión: funciones y estructura orgánica.—La Secretaría General.—Servicios encuadrados en esta Dirección General.

Tema 25. Las Delegaciones Provinciales de Trabajo: su organización y competencia.—Las Secretarías de Empleo.—Las Secciones de Trabajos Portuarios.—La Junta Consultiva.

Tema 26. La Inspección de Trabajo.—La Sección Central y las Inspecciones Provinciales.—Organización y funciones.—Visitas, actas e informes.—Actuación y procedimiento.

Tema 27. Actuaciones de la Inspección de Trabajo en materia de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral y accidentes de trabajo.—Actas de liquidación.—Sanciones.

Tema 28. El Instituto Nacional de Previsión.—Organización y funciones.—Sus Organos nacionales, provinciales y locales.—El Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Tema 29. El Instituto Social de la Marina.—El Instituto Español de Emigración.—Normas orgánicas vigentes.—Fines, organización y funciones de ambos Institutos.

SERIE 3.ª—MUTUALISMO LABORAL

Tema 1.º El Mutualismo Laboral.—Antecedentes doctrinales y legales.—Su naturaleza y caracteres fundamentales.—Su posición dentro del campo de la Seguridad Social.—Mutualidades Laborales y Mutualidades voluntarias de Previsión Social.

Tema 2.º Régimen vigente en el Mutualismo Laboral.—La Ley de 6 de diciembre de 1941 y el Decreto de 10 de agosto de 1954.—El Reglamento general de 10 de septiembre de 1954.—Principales disposiciones posteriores.—Organización institucional: Mutualidades Nacionales, Interprovinciales y Provinciales.—Mutualidades de Empresa.—Cajas de Empresa.

Tema 3.º Las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos.—El Decreto de 23 de junio de 1960.—La Orden de 30 de mayo de 1962.—Principales disposiciones posteriores.—Examen de las especialidades contenidas en los Estatutos vigentes para estas Mutualidades, según el texto modificado por Orden ministerial de 6 de agosto de 1963.—La Orden ministerial de 20 de enero de 1965.

Tema 4.º Ambito personal del Mutualismo Laboral.—Mutualistas: concepto y condiciones.—Casos especiales.—Trabajadores excluidos del Mutualismo Laboral.—Adquisición de la condición de mutualista.—Derechos y deberes de los mutualistas.—Conservación y pérdida de la condición de mutualista.—Beneficiarios y empresarios: sus derechos y deberes.

Tema 5.º Las prestaciones: concepto y clases.—Disposiciones generales para las prestaciones reglamentarias.—Examen especial del salario regulador y del periodo de carencia.—Régimen en caso de cuotas no corrientes, empresas declaradas insolventes y empresas desaparecidas.

Tema 6.º Prestaciones reglamentarias: Jubilación, Invalidez, Larga Enfermedad.—Campos de aplicación, personas protegidas y régimen general de estas prestaciones.

Tema 7.º Prestaciones reglamentarias: Viudedad, Orfandad, Natalidad, Nupcialidad, en favor de familiares.—Subsidio de defunción y asistencia sanitaria.—Campo de aplicación, personas protegidas y régimen general de estas prestaciones.

Tema 8.º Prestaciones potestativas.—Extrarreglamentarias.—Prórroga de larga enfermedad, créditos laborales y acción formativa.—Régimen general de estas prestaciones.—Las Universidades Laborales: Estructura orgánica y docente de estas Instituciones; la Ley de 11 de mayo de 1959.

Tema 9.º Sistemas financieros de aplicación a los Seguros Sociales.—El sistema financiero en el Mutualismo Laboral.—Recursos económicos de las Mutualidades Laborales.—Disposiciones vigentes sobre tipos y bases de cotización: el Decreto de 17 de enero de 1963 y la Orden ministerial de 27 de junio de 1963.—Disposiciones complementarias.

Tema 10. Las inversiones en el Mutualismo Laboral.—El Decreto de 7 de septiembre de 1963.—Las reservas: sus clases.—Exenciones tributarias en favor de las Mutualidades, de sus mutualistas y de sus beneficiarios de prestaciones.

Tema 11. Administración patrimonial de las Instituciones de Previsión Laboral.—Ordenación de gastos y pagos.—Normas vi-

gentes sobre Intervención, Contabilidad y Caja en materia patrimonial.—La representación de las Instituciones de Previsión Laboral: Directores y Presidentes.

Tema 12. Organos de Gobierno de las Mutualidades Laborales: Facultades y funciones.—Composición de los Organos de Gobierno.—Sistema de elección de los miembros de los Organos provinciales y centrales.—Duración del mandato, cese y provisión de vacantes.—Elección de Presidentes y Vicepresidentes.

Tema 13. Reuniones y acuerdos de sus Organos de Gobierno. Recursos contra los acuerdos.—Actas de las reuniones: asuntos que comprenden y su ordenación.—Ejecución de las actas.

Tema 14. El Servicio de Mutualidades Laborales.—Organización y funciones.—Su naturaleza jurídica.—Las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales.—La Caja de Compensación y Reaseguro.—La Asamblea General.

Tema 15. Sistema de cotización para Mutualidades Laborales: Oficinas recaudadoras autorizadas.—Plazos de ingreso.—Documentos y su formalización.—Justificación del pago de cuotas. Autorizaciones a empresas para centralizar el pago de cuotas en una sola provincia.

Tema 16. Relaciones de Mutualidades y Delegaciones con las oficinas recaudadoras: documentos a remitir por éstas y su formalización.—Plazos para la remisión de los mismos.—Disponibilidades de fondos.—Retirada de autorizaciones a oficinas recaudadoras.

Tema 17. Fichero de empresas: anotaciones, ordenación y revisión de este fichero.—Cuotas deducidas de prestaciones.—Caso especial de los trabajadores en excedencia forzosa y de los acogidos al artículo 21 del Reglamento general.—Normas especiales sobre recaudación de cuotas en las Mutualidades Laborales del Seguro Obligatorio de Enfermedad: porteros, artistas y trabajadores autónomos.

Tema 18. Vigilancia de la recaudación de cuotas: revisión de boletines de cotización.—Revisión de la ficha de cotización de empresas.—Devolución o reclamación de diferencias.—Requerimientos a empresas morosas.—Recepción de actas de liquidación formuladas por la Inspección de Trabajo y de boletines de cotización relativos a períodos reclamados en dichas actas.

Tema 19. Procedimiento especial para la exacción por vía de apremio de descubiertos por cuotas.—El Decreto de 2 de junio de 1960 y Orden ministerial de 7 de julio de 1960.

Tema 20. Prestaciones: presentación de solicitudes y documentación.—Tramitación de prestaciones reglamentarias en Delegaciones Provinciales y sedes centrales.—Reconocimiento de derechos.—Devengo de prestaciones.—Caducidad y prescripción.

Tema 21. Régimen especial para tramitación de prestaciones en los casos de empresas que no se hallan al corriente en el pago de las cuotas, de empresas desaparecidas, de las declaradas insolventes, en suspensión de pagos o en quiebra.—Tramitación de las prestaciones potestativas en Delegaciones Provinciales y en sedes centrales.

Tema 22. Emisión de mandamientos de pago y recibos.—Control de pensionistas.—Vigilancia de vencimientos.

Tema 23. El Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1959.—La Orden ministerial de 8 de mayo de 1961.

Relación de vacantes para la oposición libre a Técnicos administrativos del Mutualismo Laboral

	Número de vacantes
Delegación de Mutualidades de:	
Alicante	2
Barcelona	2
Castellón de la Plana	1
Córdoba	1
Gerona	1
Guipúzcoa	2
Jaén	1
Logroño	1
Murcia	1
Navarra	2
Oviedo	2
Sevilla	2
Tarragona... ..	1
Vizcaya	2
Zaragoza	2
Mutualidades Laborales de:	
Siderometalúrgica de Gijón... ..	1
Siderometalúrgica de Guipúzcoa	1
Siderometalúrgica de Valencia	1
Siderometalúrgica de Vizcaya	1
Las Palmas de Gran Canaria	1
Santa Cruz de Tenerife	2
Total	30

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de abril de 1965 por la que se autoriza a la Dirección General de la Vivienda para anunciar a concurso la plaza de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de febrero de 1958, que establece la dependencia de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de todos los servicios a ellas relativos a este Departamento a través de la Dirección General de la Vivienda, y lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio del mismo año, que asigna a este Ministerio las facultades atribuidas al de Trabajo por los Decretos de 10 de febrero de 1950 y 2 de marzo de 1956,

Este Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de febrero de 1950, ha resuelto facultar a la Dirección General de la Vivienda para anunciar concurso para la provisión de la plaza vacante de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y proponer la resolución del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de 19 de abril de 1965, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Convocar concurso para la provisión de la plaza vacante de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

2.º Podrán optar a dicha plaza quienes reúnan las condiciones exigidas en el artículo 14 del Decreto de 10 de febrero de 1950.

3.º Los que deseen participar en el concurso dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de la Vivienda dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente inclusive a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen las condiciones exigidas, pudiendo alegar otros méritos si lo consideran oportuno. La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, si bien podrá efectuarse igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Serán desestimadas las instancias presentadas fuera del plazo señalado.

4.º El concurso será resuelto libremente por el Director general de la Vivienda, quien elevará al excelentísimo señor Ministro del Departamento propuesta de nombramiento del concursante que seleccione.

5.º Designado éste por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda se hará público su nombramiento insertándolo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se convoca a los aspirantes admitidos a las oposiciones para la provisión de seis plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

Por el presente se convoca a todos los señores aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones para la provisión de seis plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta excelentísima Diputación Provincial, que figuran en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 del pasado mes de marzo, para el primer día hábil una vez transcurridos los quince días también hábiles de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», en esta casa palacio, sita en la calle de Pedro López, número 7, a las nueve horas de su mañana, para someterse a reconocimiento médico y realización de los ejercicios correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo determinado en el número 1 del artículo 9.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Córdoba, 17 de abril de 1965.—El Presidente.—2.678-A.